

Montevideo, 31 de Agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) HECHOS ATRIBUIDOS.

En esta ciudad, el 28 de agosto de 2015, aproximadamente a las 15:00 horas, el indagado **K [REDACTED] A [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED]** (*oriental, soltero, de 19 años de edad, desocupado*) acompañado del adolescente **L [REDACTED] E [REDACTED] L G [REDACTED] S [REDACTED]** (*oriental, soltero, de 15 años de edad, feriante*), animados de la intención de perpetrar una rapiña, abordan al taximetrista **P [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] B [REDACTED]** (*oriental, divorciado, de 43 años de edad*) que se encuentra estacionado en el vehículo de alquiler en calle Volta y Alejandro Dumas (Barrio Peñarol) y lo ultimán con un disparo de arma de fuego, que uno de ellos portaba. Realizado lo cual, los agresores se dan a la fuga en una moto por calle Volta y a una dos cuadras, a la altura de Pasteu, colisionan con la camioneta de color bordeaux, matrícula QAC [REDACTED] conducida por su propietario **D [REDACTED] F [REDACTED] G [REDACTED] P [REDACTED]** (*oriental, soltero, de 40 años de edad, fletero*). A raíz del impacto los ocupantes del birrodado, caen, rápidamente se levantan y salen corriendo, no sin antes, uno de ellos recoger un arma de fuego "32 gris de mango negro de tambor". La moto marca "Winner" de 125 CG, de color roja, queda tirada en el lugar.

Según autopsia practicada por médico-forense, la víctima presenta orificio de entrada a cavidad torácica a nivel de la 9no espacio intercostal izquiera, el proyectil transfixia pñilar izquierdo del diafragma, penetra cavidad abdominal lesionado a su paso pedículos vasculares, trasfixia el parénquima hepático, el hilio y el pilar derecho del diafragma, saliendo de la cavidad abdominal a nivel deln 10mo especial intercostal, siendo la **"CAUSA DE MUERTE: -ANEMIA AGUDA -HERIDA TRANSFIXIANTE HEPÁTICA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO". "ETIOLOGIA MÉDICO-LEGAL: HOMICIDIO"**.

Previamente, aproximadamente a las 14:00 horas y en la intersección de Lasagna y Lamolle, el indagado y el adolescente interceptan a un delivery, **D [REDACTED] F [REDACTED] B [REDACTED]** (*oriental, soltero, de 23 años de edad*) y mediante violencias y amenazas con un arma de fuego, le sustraen dinero

2

en efectivo (\$ 2.000.00) y la moto marca "Yasuki", matricula SDV [REDACTED], en la que se desplazaba. Justamente, este birrodado es el que utilizan en el hecho reseñado más arriba.

Interrogado, A [REDACTED] G [REDACTED] manifiesta : *"No teníamos plata, fuimos a robar al taxista y ta, L [REDACTED] tenía un arma... El manejaba la moto y el tenía el arma, nos acercamos al vidrio, el taxista estaba sentado, los dos le dijimos: "que nos de la plata" le mostramos el arma, el taxista metió la mano, no se dónde, como para abajo, para sacar un arma, ahí se escuchó un disparo". Preguntado quién disparó, responde "L [REDACTED]". Agrega, que salió corriendo, se subieron a la moto, a unas dos cuadras chocan "contra una camioneta roja" y continúan la huida corriendo y se separaron. Preguntado específicamente, atestigua que conjuntamente con el adolescente sustrajeron la moto en la que se desplazaban *"Ibamos caminando por Lezica, como a las 12, o las 13, yo no llevaba armas, L [REDACTED] llevaba la misma que usamos para lo del taxista, lo bajamos de la moto y nos fuimos, L [REDACTED] le mostrò el arma al repartidor y nos fuimos los dos en moto, yo no se manejar, manejaba el. De ahí nos fuimos a la torre 8, L [REDACTED] con otro compañero que no se como se llama le cambian el tanque a la moto, para que no se supiera que era robada..."*. De ahí se dirigieron al barrio Peñarol, vieron al taxi parada y aconteció lo narrado anteriormente.*

El adolescente G [REDACTED] S [REDACTED] relata que en horas del mediodía del 28 de agosto de 2015, estando con unos amigos en el Barrio Nueva Esperanza, , aparece "el C [REDACTED]" (A [REDACTED] G [REDACTED]) en una moto "Winner" de color rojo y le dijo *"L [REDACTED] vamos a robarnos algo" y como estaba peleado con la novia le "segui la corriente".. "Ahí salimos en la moto, yo manejaba, el [REDACTED] llevaba un arma, un 32 medio cromado, que no se de donde lo sacó, yo no llevaba armas, en Peñarol, vimos a un taxista parado, entre medio de Edison y Aparicio Saravia, el taxista tenía el brazo apoyado, el [REDACTED] le encaja un culatazo en el brazo, le dice "quédate quieto y dame toda la plata", el taxista fue a meter la mano para abajo y se asustó el [REDACTED], pensó que tenía un arma o algo, ahí le gatilló dos veces el arma y de las dos veces salió una bala sola, se que le dio en el pecho, porque el taxista se agarró con la mano, se puso la mano en el pecho. No alcanzó a darnos la plata, no nos llevamos nada"*.

La prueba de los hechos resulta del acta de conocimiento, de las actuaciones policiales con acta de incautación y documentación gráfica, del informe de autopsia, del Informe Criminalístico del Departamento de Inspección Pericial, del informe del Laboratorio de Análisis Informático, de las declaraciones de denunciante y testigos, de las declaraciones del menor y de la declaración del indagado brindada y ratificada en presencia de su Defensor.

II) CALIFICACIÓN DELICTUAL.

De las consideraciones precedentes surgen suficientes elementos de

convicción como para considerar que el indagado K [REDACTED] A [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] se halla incurso "prima facie" en UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO Y UN DELITO DE RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADO, EN REITERACIÓN REAL (artículos 54, 60 , 310, 312 , 341 y 344 del Código Penal).

El procesamiento se dispondrá con prisión atento a que los delitos acriminados conllevan pena mínima de penitenciaria.

Por los fundamentos expuestos, con el Ministerio Público y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Constitución; 125, 126 y 127 del Código del Proceso Penal y 1, 18, 54, 60 , 310, 312, 341 y 344 bis del Código Penal y ley Nos. 16.058 ; RESUELVO:

1) Decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISION DE K [REDACTED] A [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] como autor responsable de UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO Y UN DELITO DE RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADO, EN REITERACIÓN REAL .

2) Puesta la constancia de hallarse el procesado a disposición de esta Sede en el lugar de reclusión dónde se lo alojará , comuníquese para su cumplimiento.

3) Oficiese al I.T.F. a efectos de solicitar los antecedentes judiciales del procesado.

4) Téngase por incorporados al sumario, las presentes actuaciones presumariales. Y, téngase por su Defensor, al ya designado en autos.

5) Todo con noticia del Ministerio Público y Defensa, en el plazo de 48 horas.


Dr. Carlos GARCÍA GUARAGLIA
Juez Ldo. Capital


Esc. Virginia Pereyra
Actuaría Adjunta